ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO AL CONTRATO ELECTRÓNICO 002-2024

FECHA DE CONTRATO	**26 DE JUNIO DE 2024**
NUMERO DEL CONTRATO	**002-2024**
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLE, FINANCIERO, JURÍDICO EN MATERIA JUDICIAL Y CONTRACTUAL EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA 2024*
CONTRATISTA	**MAURICIO MONTOYA VERA**
CEDULA	1.096.208.448
CONTRATANTE	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO**
DIRECCIÓN	CALLE 18 PALACIO DE JUSTICIA
SUPERVISOR	**OSWALDO JAVIER MORENO GARCÍA**
VALOR INICIAL	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) COP
PLAZO	UN (01) MES
C.D.P	**002-2024 03 DE ABRIL DE 2024.**

Entre los suscritos **OSWALDO JAVIER MORENO GARCÍA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.051.363.498, en su calidad de Personero Municipal de SAN PABLO - Bolívar, facultado paracelebrar el presente Contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, EL CONTRATISTA **MAURICIO MONTOYA VERA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.096.208.448 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONAL, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes y previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe informe de estudios previos *del **25 DE JUNIO DE 2024*** suscrito por **OSWALDO JAVIER MORENO GARCÍA** en su calidad de Personero Municipal de San Pablo - Bolívar, en el cual se encuentra sustentada la necesidady conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. 2) Que la personería no cuenta con personal suficiente e idóneo para realizar la labor a contratar. 3) Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 025-2024 DE JUNIO DE 2024** 4) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar este contrato, dejando indemne a LA PERSONERÍA por esta manifestación. 5) Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizada por LAPERSONERA MUNICIPAL DE SAN PABLO - Bolívar.

PRIMERA. - OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO A LA PERSONERÍA EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL SEGÚN LA LEY 2345 DE 2023.*

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES ESPECIFICAS: En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo del contrato:

1.1. Brindar asesoría y apoyar a la Personería Municipal en la elaboración e implementación de un documento que contenga el manual de identidad visual de la entidad.
1.2. Recopilación de información Institucional.
1.3. Socialización del Manual de Identidad Visual ante los funcionarios públicos de la entidad

TERCERA – PLAZO Y EJECUCIÓN: El Plazo del presente contrato será de **UN (01) MES** a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones no previstas ajenas al control del contratista que pudieran alterar el progreso normal de la ejecución, éste podrá poner por escrito en conocimiento del supervisor y con base en tales situaciones solicitar prórroga del

plazo. Luego de esto, previo concepto del supervisor y de evaluar las situaciones esbozadas por el contratista, podrá solicitar la prórroga del contrato. En caso tal, se suscribirán los documentos modificatorios correspondientes.

CUARTA. - El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000) COP el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar

Que se pagará al contratista de la siguiente manera:

A. Se realizó la siguiente proyección de pagos al contratista de la siguiente manera.

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	$2.500.000	
PAGO 01 - (26 JUNIO AL 25 DE JULIO)		$2.500.000
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN		$2.500.000

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA PERSONERÍA para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro y certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral. El termino establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la Suscripción del Acta de terminación del mismo.

QUINTA. - **PRODUCTOS E INFORMES**: En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio.

SEXTA. - **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en los artículos 4° y 5° respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: OBLIGACIONES CONTRATISTA: Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1) Prestar a entera satisfacción el servicio. 2) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4) Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5) Aceptar la supervisión por parte del Personero Municipal de SAN PABLO. 6) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 7) Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. 8) Garantizar la CONFIDENCIALIDAD de la información recibida o percibida en ejercicio del Contrato, así como mantener la guarda y el secreto de los documentos reservados o

confidenciales. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: 1) Los consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, 2) Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del personero municipal de SAN PABLO quien actuara como supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo según lo consagrado en el inciso 2° del artículo 83 y el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberácancelar el valor de los gravámenes a que haya lugar.

SÉPTIMA. - AUTONOMÍA: Por tratarse de un Contrato de Prestación de servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato.

OCTAVA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se cumplirá de manera remota y no presencial a través de los medios tecnológicos dispuestos para tales fines, sin que se requiera la presencia física del contratista.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, LA PERSONERÍA verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas.

DECIMA. – GARANTÍA: En atención a la cuantía y la naturaleza del presente contrato, la Personería Municipal de SAN PABLO no considera necesario solicitar garantía alguna, de conformidad con lo regulado mediante el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", Artículo 2.2.1.2.1.4.5., según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.

DECIMO PRIMERA. - MULTAS: En caso de Incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio podrá imponer a éste mediante Resolución motivada, multas sucesivas hasta por el valor equivalente al 10% del valor total del Contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de ella, sin perjuicio de la declaración de caducidad.

DECIMO SEGUNDA. - CADUCIDAD: La Personería Municipal podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Artículos 14 núm. 12 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización por perjuicios a que haya lugar si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas.

DÉCIMA TERCERA-. INTERESES MORATORIOS: En caso de mora en el pago de las sumas de dinero a cargo de la Personaría, esta reconocerá al Contratista los intereses moratorios de que trata el Artículo 4 numerales 8, 9 y 5 numeral 1 de la Ley80 de 1993, en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA-. PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, o declaratoria de caducidad éste pagará a la Personería a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el contratista sin el consentimiento previo y expreso del contratante.

DECIMA SEXTA-. COMPENSACIÓN: Las partes convienen que, para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así:

a) Si es el CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a la PERSONERÍA a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele.

b) Si la PERSONERÍA es la que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO NOVENA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la respectiva acreditación del Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el Secop II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismo de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismo por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio PARÁGRAFO ÚNICO, las partes convienen, que si el CONTRATISTA no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el CONTRATISTA, dentro de los plazos indicados el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el mismo pudiendo el CONTRATANTE suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pablo (Bolívar), al VEINTISÉIS (26) día del mes de JUNIO de 2024

OSWALDO JAVIER MORENO GARCÍA
Personero Municipal San Pablo.